

Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre; corrección de errores en BOE número 311 de 28 de diciembre):

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.  
b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería según proceda, competentes en materia de Sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependen acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Zaragoza, 23 de octubre de 1995.—El Rector, Juan José Badiola Díez.

#### ANEXO I

*Plaza número:* 092.

*Cuerpo:* Catedráticos de Universidad.

*Área de Conocimiento:* Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

*Departamento:* Ciencia y Tecnología Materiales y Fluidos.

*Actividades Docentes:* Ciencia de los Materiales en el Centro Politécnico Superior.

*Clase de convocatoria:* Concurso.

*Plaza número:* 093.

*Cuerpo:* Catedráticos de Universidad.

*Área de Conocimiento:* Ingeniería e Infraestructura Transportes.

*Departamento:* Ingeniería Mecánica.

*Actividades Docentes:* Transportes en el Centro Politécnico Superior.

*Clase de convocatoria:* Concurso.

#### AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BINEFAR

**1681** *RESOLUCIÓN del Ayuntamiento de la Villa de Binéfar, para la provisión mediante concurso de la plaza de Interventor Municipal de Fondos con carácter interino.*

El Excmo. Ayuntamiento de Binéfar, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

«1. Convocar concurso para la provisión, con carácter interino, la plaza de Interventor Municipal de Fondos, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, hasta que sea cubierta con carácter definitivo o provisional por funcionario de carrera, o hasta que dejen de considerarse necesarios sus servicios.

2. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria.

3. Exponer dichas bases en el «Boletín Oficial de Aragón», en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento.

4. Facultar al Alcalde para dictar cuantos actos sean precisos en la impulsión del expediente».

Lo que se publica para general conocimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la interposición del recurso contencioso-administrativo requerirá comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado.

Todo ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Bases para la provisión mediante concurso de la plaza de Interventor Municipal de Fondos con carácter interino

#### 1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir con carácter interino, hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo o provisional por funcionario de carrera o hasta que dejen de considerarse necesarios sus servicios, la plaza de Interventor del Ayuntamiento de Binéfar.

*Características de la plaza:* Reservada a funcionarios de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada, Nivel 22.

#### *Funciones del puesto:*

1. Función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria; comprende:

a) La fiscalización, en los términos previstos en la legislación de todo acto, documento o expediente que dé lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.

b) La intervención formal de la ordenación del pago y de su realización material.

c) La comprobación formal de la aplicación de las cantidades destinadas a obras, suministros, adquisiciones y servicios.

d) La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento.

e) La intervención de los ingresos y fiscalización de todos los actos de gestión tributaria.

f) La expedición de certificaciones de descubierto contra los deudores por recursos, alcances o descubiertos.

g) El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de créditos de los mismos.

h) La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la Presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de nuevos servicios o reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera de las respectivas propuestas. Si en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre cuyas repercusiones presupuestarias pudiera dudarse, podrá solicitar al presidente el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

i) La realización de las comprobaciones o procedimientos de auditoría interna en los organismos autónomos o socieda-

des mercantiles dependientes de la Entidad con respecto a las operaciones no sujetas a intervención previa, así como el control de carácter financiero de los mismos, de conformidad con las disposiciones y directrices que los rijan y los acuerdos que al respecto adopte la Corporación.

## 2. Funciones de contabilidad; comprende:

a) La coordinación de las funciones o actividades contables de la Entidad local, con arreglo al Plan de Cuentas a que se refiere el artículo 114 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.

b) La preparación y redacción de la Cuenta General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, así como la formulación de la liquidación del presupuesto anual.

c) El examen e informe de las Cuentas de Tesorería y de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto.

## 2. Requisitos.

—Ser español/a.

—Tener cumplidos los 18 años de edad y no rebasar los 65.

—No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia firme.

—No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

—Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes.

3.1. Deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón», según modelo que se acompaña como anexo.

3.2. A la instancia de solicitud, se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad y «currículum vitae», donde se hagan constar los méritos alegados así como los documentos que los justifiquen.

3.3. Irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Binéfar, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras y los posteriores anuncios se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca».

## 4. Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal. La resolución se publicará en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos.

Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

## 5. Tribunales.

Los tribunales calificadores, de conformidad con el Real

Decreto 896/91, de 7 de junio, estarán constituidos de la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

### Vocales:

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

—Un funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento con titulación igual o superior a la requerida para el puesto que asignará la Corporación previa propuesta de la Junta de Personal.

—Un funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional de las subescalas Secretaría o Intervención-Tesorería.

—El Concejal Delegado de Hacienda.

**Secretario:** El de la Corporación o funcionario de Administración General de la misma en quien delegue.

Al Tribunal podrán asistir también un Interventor de cada Grupo municipal con voz y sin voto, siempre que lo solicite con tres días de antelación a la reunión del mismo.

Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

## 6. Selección.

6.1. El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, practicará la selección de los candidatos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Méritos académicos: Hasta 5 puntos.

En este apartado se valorará con arreglo a los siguientes criterios:

—Expediente académico en la titulación exigida en la base 2.

—Otros títulos universitarios.

—Títulos o certificados de estudios o de cursos que tengan relación con las funciones a desempeñar.

b) Méritos profesionales: Hasta 5 puntos.

En este apartado se valorará con arreglo a los siguientes criterios:

—Haber superado alguna de las pruebas de acceso de las oposiciones de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en especial, las de las subescalas de Intervención o de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

—Servicios prestados con anterioridad en Corporaciones Locales, con funciones similares a las de la plaza que se trata de cubrir, en especial, en Ayuntamientos con presupuesto superior a 500.000.000 de pesetas y de más de 5.000 habitantes.

—Conocimientos de informática sobre el programa de contabilidad para Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes SICAL.

Los méritos habrán de ser directamente relacionados con las funciones a desempeñar.

6.2. Tras esa fase de concurso y si el Tribunal lo considera necesario para mejor resolver, se realizará una prueba que será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 para aprobarla.

En tal caso, el resultado final vendrá determinado por la suma de los puntos obtenidos por la valoración de los méritos y por la calificación de la prueba.

## 7. Propuesta de nombramiento.

Concluidas las pruebas el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, al Excmo. Ayuntamiento Pleno

que a su vez elevará propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación General de Aragón.

#### 8. Presentación de documentos y toma de posesión.

8.1. El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante la Corporación dentro del plazo de 15 días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Documento nacional de identidad.
- b) Certificado médico.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario.
- d) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

8.2. Falta de presentación de documentos: Quien dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas respecto a él todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad de instancia, referida en el artículo 21 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En este caso el Tribunal seleccionador podrá formular propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor del siguiente de la lista.

#### 9. Nombramiento.

El candidato seleccionado será propuesto por el Excmo. Ayuntamiento Pleno a la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación General de Aragón, para efectuar el nombramiento como Interventor Interino del Ayuntamiento de Binéfar, por plazo hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo o provisional por funcionario de carrera, mediante el procedimiento adecuado, o hasta que dejen de considerarse necesarios sus servicios.

No obstante el nombramiento anterior, se establece un periodo de prueba de seis meses desde la fecha del mismo, al

término del cual dicho nombramiento adquirirá plenos efectos.

#### 10. Incompatibilidades.

La persona nombrada deberá dar cumplimiento, en el caso de tratarse de funcionario público, dentro del plazo posesorio de tres días, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y artículo 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

#### 11. Legislación aplicable.

Esta convocatoria se rige: Por este pliego de bases, Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Ley 23/89, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; RD 1174/88, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; RD 1732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Decreto 5/95, de 20 de enero, de la Diputación General de Aragón, sobre competencias sobre provisión de puestos de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Binéfar, a 25 de octubre de 1995.—El Alcalde, Manuel Lana Gombau.

### ANEXO

A. Denominación de la plaza: Interventor del Ayuntamiento de Binéfar

B. Datos personales:

Primer apellido ..... Segundo apellido .....  
 Nombre .....  
 DNI ..... Fecha nacimiento .....  
 Teléfono ..... Domicilio (calle, plaza...) .....  
 Localidad ..... Provincia .....

C. Titulación oficial necesaria para la plaza convocada:

Título ..... Centro expedición .....  
 Año .....

D. Méritos Académicos .....  
 Méritos profesionales .....

En....., a..... de..... de 199.....  
 (Firma)

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Binéfar.